

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE MADRID



ADVERTENCIA IMPORTANTE

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

ADMINISTRACIÓN Y TALLERES:

Paseo del Dr. Esquerdo, 46 (Hospital de San Juan de Dios). — Teléfs. 265814 y 253202. — Apartado 937.
HORAS: Mañana: De 9 a 1,30. Tarde: De 4 a 6.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Para Madrid (capital). — Trimestre, 45 pesetas; semestre, 90, y un año, 180.

Fuera de Madrid. — Trimestre, 50 pesetas; semestre, 100, y un año, 200.

Suscripciones y venta de ejemplares, en la Administración del BOLETIN OFICIAL, paseo del Doctor Esquerdo, número 46 (Hospital de San Juan de Dios). Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe por giro postal.

TARIFA DE INSERCIONES

Anuncios, línea o fracción, seis pesetas.

Las líneas se miden por el total del espacio que ocupe el anuncio.

Número corriente: Una peseta.

Número atrasado: 1,50 pesetas

Delegación de Hacienda de la provincia de Madrid

Administración de Propiedades y Contribución Territorial

DECLARACION DE FINCAS URBANAS RADICANTES EN LOS PUEBLOS DE CENSO INFERIOR A 20.000 HABITANTES

En el Boletín Oficial del Estado de fecha 11 de los corrientes se ha publicado una Orden ministerial de Hacienda de 6 de febrero de 1952, por la que se dispone la presentación de declaraciones de los valores en venta y renta de las fincas urbanas ocupadas por sus dueños, situadas en localidades que no sean capitales de provincia ni tengan población superior a 20.000 habitantes, y de las arrendadas sustraídas total o parcialmente a la tributación.

Siendo de mucho interés la citada disposición para los Ayuntamientos de esta provincia, y para que llegue a conocimiento de los interesados, propietarios por urbana, como igualmente para los que posean fincas—edificios o solares—radicantes en los barrios de Barajas, Carabanchel, Hortaleza, El Pardo, Fuencarral, Vicálvaro y Aravaca, pueblos que fueron anexionados a esta capital, y cuyo censo de población eran todos inferiores a 20.000 habitantes, y por tanto fueron excluidos de presentar las mencionadas declaraciones, que obligaba el Decreto y Orden ministerial de 21 de mayo de 1948; a continuación se copia íntegra la citada Orden del Ministerio de Hacienda de fecha 6 de febrero de 1952:

«Ilmo. Sr.: El Decreto de 21 de mayo de 1948 obligó a los propietarios de fincas urbanas ocupadas o explotadas por sus propios dueños a presentar declaración de los valores en venta y renta de aquéllas a los efectos de la contribución territorial, si bien limitándose de momento la citada disposición a exigir dicho requisito respecto de los inmuebles situados en capitales de provincia y poblaciones de más de 20.000 habitantes, por lo que resulta necesario para la debida equidad tributaria extender ahora las obligaciones que impone el referido Decreto a las localidades cuya población no exceda de 20.000 habitantes, para lo cual ya aquella disposición dejó consignada la oportuna autorización.

Al propio tiempo conviene reiterar el cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto de 21 de mayo de 1943, que regula la declaración de las variaciones de orden económico originadas por la elevación de alquileres y de las de orden físico que den lugar a aumento de la capacidad de renta.

En su virtud, este Ministerio se ha servido disponer:

1.º Los propietarios de fincas urbanas no arrendadas, cualquiera que sea el

uso a que se destinen, situadas en localidades que no sean capitales de provincia, y cuya población no exceda de 20.000 habitantes según el Censo de 1940, quedan obligados a presentar una declaración a la Hacienda Pública, en la que consten los verdaderos valores en venta y renta de las referidas fincas.

Se exceptúa de esta obligación los edificios que por su destino se encuentran disfrutando de exención absoluta y permanente de contribución territorial, así como las casas calificadas de «baratas» o «económicas» si en la actualidad se encuentran dentro del plazo de exención temporal que les haya sido concedida, siempre que no hayan perdido por cualquier causa el beneficio tributario.

2.º Los propietarios de fincas urbanas arrendadas en su totalidad o en parte, sustraídas totalmente a la tributación por contribución urbana o cuyo líquido imponible figurado en el padrón sea inferior en proporción mayor al 5 por 100 al que corresponda con arreglo a la renta que el inmueble produce o es susceptible de producir, presentarán una declaración a la Hacienda Pública, en la que consten los verdaderos valores en venta y renta de las referidas fincas.

La relación de rentas se hará por cuarto y local por local; se computarán por su renta corriente los locales desalquilados y se consignará la suma de dichos productos, el importe de las deducciones reglamentarias por servicios, suministros, huecos y reparos y el líquido imponible resultante. En el caso de que parte de la finca estuviere habitada por el propietario, se estimará como renta de dicha parte una cantidad igual al alquiler-satisfecho por el arrendatario de parte semejante. También se hará constar la fecha desde la cual vienen percibiéndose las rentas declaradas.

3.º Las declaraciones correspondientes a las fincas a que se refieren los dos números precedentes serán presentadas por duplicado en las Delegaciones o Subdelegaciones de Hacienda donde existan estos organismos. En las restantes localidades la declaración será presentada en la Secretaría del Ayuntamiento. Un ejemplar de la declaración se entregará al interesado como justificante.

Serán suscritas por el propietario o persona que legalmente le represente. Cuando se trate de fincas propiedad de personas jurídicas, las suscribirá quien ostente su representación legal. La declaración relativa a fincas ocupadas por su propietario a que se refiere el número primero precedente, se ajustará al modelo que acompaña a la presente Orden. La correspondiente a fincas arrendadas se formulará en el modelo reglamentario corriente.

4.º Plazo de presentación.—El plazo para presentar las indicadas declaraciones comienza a partir de la publicación de esta Orden en el Boletín Oficial del

Estado y termina el día 15 de marzo del corriente año.

Antes del día 31 de dicho mes los Ayuntamientos remitirán a las Delegaciones o Subdelegaciones de Hacienda las declaraciones presentadas, debidamente ordenadas por calles y números.

5.º Valor en venta.—Con arreglo a lo dispuesto en el artículo segundo del Decreto de 21 de mayo de 1948 y artículo tercero de la Orden de la misma fecha, se consignará como valor en venta de cada finca urbana la suma de dinero por la que se hallaría actualmente comprador para ella. El propietario, para fundamentar este dato, podrá acompañar, si lo estima oportuno, certificaciones técnicas, planos y cuantos documentos crea convenientes, si bien la presentación de éstos no eximirá de la comprobación que en su día ha de practicarse.

Para estimar el valor en venta se tendrán en cuenta cuantos elementos y circunstancias deban considerarse influyentes en la valoración.

En el valor en venta de los edificios industriales no se comprenderá el valor de los aparatos, máquinas o artefactos instalados. Por el contrario, en el valor de un teatro, cinematógrafo, circo y demás edificios de análogo destino, se incluirá siempre el valor del mobiliario, decorado e instalaciones necesarias para la explotación del edificio como tal teatro, cinematógrafo, circo, etc.

6.º Valor en renta.—En las fincas arrendadas total o parcialmente a que se refiere el número segundo de la presente Orden, el propietario consignará el valor en renta en la forma expuesta en dicho número.

En las fincas no arrendadas, consignará como renta anual la cantidad por la cual estaría dispuesto a cederla en arrendamiento; es decir, aquella que considerara susceptible de percibirse si se alquilara, teniendo en cuenta los alquileres de fincas análogas de la misma zona. Cuando no se pueda fijar el valor en renta en la forma indicada, sea porque no haya otras fincas de análogas condiciones en las mismas zonas o grupos de población en número bastante, sea porque, aun existiendo dicha analogía, no predomine en la respectiva zona o grupo de población la tenencia en arrendamiento, se computará dicha renta en el 4 por 100 del valor en venta, salvo cuando por circunstancias especiales del inmueble pudiere obtenerse en caso de arrendamiento una renta superior.

Esta forma de estimación se aplicará en particular a las construcciones siguientes: plazas de toros, teatros, cinematógrafos, circos, construcciones industriales especiales, Bolsas, lonjas, mercados y alhóndigas, almacenes, tinglados y «docks», paneras, bodegas, frigoríficos, balnearios, clínicas, sanatorios y manicomios, establecimientos de enseñanza, casinos, hipódromos, velódromos, esta-

dios, caballerizas, cocheras, muelles, etcétera.

Cuando se trate de edificios aislados, casas de recreo y demás construcciones situadas en el campo, distantes más de cuatro kilómetros del casco de la población o de la zona de ensanche, el valor en renta será en todo caso el 4 por 100 del valor en venta.

Tratándose de edificios que por su contenido o carácter histórico, tradicional, artístico o representativo sólo fuesen susceptibles de arrendamiento alterando su destino o la forma de su utilización, se entenderá como valor en renta o producto íntegro la cantidad estimada en dinero que pueda considerarse como precio del disfrute o posesión del inmueble en su actual estado.

El valor en renta de los solares se estimará en el 4 por 100 de su valor en venta, salvo que se trate de solares con productos superiores a ese límite, en cuyo caso el valor en renta será la cantidad que produzcan. En ningún caso el valor en renta asignado a un solar por los medios expuestos podrá ser inferior al líquido imponible que le correspondiera como tierra de labor de la mejor clase del término municipal.

7.º Sanciones.—La falta de presentación de las declaraciones objeto de esta Orden dentro del plazo marcado, será sancionada con una multa equivalente al 25 por 100 de la suma de contribución que hubiera dejado de satisfacer correspondiente a la diferencia entre el líquido imponible con que viniera figurando la finca y el que se fije por la Hacienda.

8.º Efecto de las declaraciones.—Cuando se trate de alteraciones de orden físico o de variaciones de orden económico sustraídas a la tributación, es decir, de aumento de la capacidad productora de la finca o de aumento efectivo de renta, las declaraciones surtirán efecto y se retrotraerán a la fecha en que tales alteraciones o variaciones tuvieron lugar, según lo manifieste el propietario en su declaración, sin perjuicio de las investigaciones y comprobaciones que se lleven a cabo posteriormente para constatar su veracidad.

Tratándose de las fincas a que se refiere el número primero de esta Orden, siempre que los aumentos declarados no obedezcan a variaciones de orden físico y si sólo a la apreciación de mayor valor como consecuencia de la evolución económica de la propiedad, la declaración surtirá efectos a partir de 1 de abril del corriente año.

Todas las declaraciones presentadas se liquidarán provisionalmente hasta tanto se lleve a efecto la comprobación por los Organismos de la Hacienda.

En las investigaciones y comprobaciones que se efectúen por las Inspecciones de Hacienda y el Servicio de Valoración Urbana, el líquido imponible que se fije tanto a las fincas cuyos propieta-

rios no hubieren presentado declaración, cuanto a las que lo hubieren sido con valores inferiores a los que en definitiva se asignen, surtirán efectos desde 1 de abril de 1952 en cuanto se trate de fincas comprendidas en el número primero, en que los aumentos obedezcan exclusivamente a apreciaciones de valor. En los demás casos, los efectos de las liquidaciones se retrotraerán a la fecha en que se compruebe tuvo lugar la variación de orden físico o económico origen del aumento.

CONTRIBUCION TERRITORIAL URBANA

Fincas ocupadas o explotadas por sus propietarios

Declaración jurada que, en cumplimiento de lo dispuesto en el número primero de la Orden del Ministerio de Hacienda de 6 de febrero de 1952, se presenta por el que suscribe del valor en venta y renta de la finca que se reseña a continuación:

Provincia	Municipio
Situación: Calle, núm.
Propietario {	Figura en contribución: Don
Actual:
Domicilio
Linderos {	Derecha
Izquierda
Fondo
Destino de la finca (1)
Valor en venta (en letra) (2)
Renta anual (3)
Número con que figura en la Lista cobratoria de 1952 (4)
Líquido imponible con que figura en la misma (4)
Fecha de construcción (5)

OBSERVACIONES

NOTAS:

- (1) Se hará constar el uso a que se destina la finca: vivienda, teatro, cinematógrafo, plaza de toros, Banco, fábrica, etc. Cuando la finca se destine a varios usos, se hará constar esta circunstancia.
- (2) La cantidad que como valor en venta de la finca ha de consignarse se calculará en la forma establecida en el número quinto de esta Orden.
- (3) La renta anual se fijará según las normas del número sexto de la presente Orden.
- (4) El número y el líquido imponible con que la finca figura en la Lista cobratoria del corriente año de 1952 se tomará del primer recibo de contribución satisfecho. Si la finca no tributara actualmente por Contribución urbana, se hará constar así.
- (5) Este dato se consignará solamente en caso de que la finca o parte de ella no figure actualmente en contribución.

Los propietarios de fincas situadas en los pueblos presentarán las declaraciones en las Secretarías de los Ayuntamientos respectivos, y los que posean fincas en los anexionados a la capital, antes mencionados, lo harán en la Delegación de Hacienda de Madrid, Administración de Propiedades y Contribución Territorial, sita en la calle de Montalbán, número 6.

A la mayor urgencia se remitirá una Circular a todos los Ayuntamientos de esta provincia, dando instrucciones complementarias para el más exacto cumplimiento de lo que se ordena en la citada disposición.

Madrid, 13 de febrero de 1952.—El Administrador, Joaquín Martínez Nieto.
(G. C.—704)

Servicio Nacional del Trigo

Jefatura Provincial de Madrid

ANUNCIO DE EXTRAVIO

Habiéndose extraviado el resguardo A4-AC-1, ejemplar del vendedor, número W-961960, expedido por el Almacén de Ajalvir, importante 9.868,50 pesetas, se previene a la persona en cuyo poder se halle que lo presente en las oficinas de esta Jefatura Provincial, en la inteligencia de que están tomadas las precauciones oportunas para que no se haga efectivo el referido resguardo sino a su legítimo dueño, quedando el mismo sin ningún valor ni efecto transcurridos que sean dos meses desde la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado» y BOLETIN OFICIAL de la provincia sin haberlo presentado con arreglo a lo dispuesto.

Madrid, a 15 de febrero de 1952.—El Jefe provincial (Firmado).
(G. C.—764) (A.—17.303)

1.ª Jefatura de Estudios y Construcciones de Ferrocarriles

ANUNCIO

Habiendo solicitado «Ferrocarriles y Construcciones A. B. C.» la devolución de la fianza complementaria que tiene constituida en la Caja General de Depósitos, en garantía de la ejecución de las obras de terminación de la Superestructura del Trozo 1.º del Ferrocarril a San Martín de Valdeiglesias y Valle del Tiétar, que radican en los términos municipales de Villamanta, Aldea del Fresno, Chapinería, Navas del Rey, Pelayos y San Martín de Valdeiglesias, se hace público a los efectos de lo dispuesto en el artículo 65 del Pliego de Condiciones generales para la contratación de las obras públicas de 13 de marzo de 1903, para que las personas o entidades que se consideren afectadas por daños y perjuicios, por deudas de jornales y materiales o por accidentes del trabajo derivados de las expresadas obras, deberán, en un plazo de treinta (30) días

9.º La Dirección General de Propiedades y Contribución Territorial dictará las instrucciones precisas para el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Orden.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 6 de febrero de 1952.

GOMEZ DE LLANO

Ilmo. Sr. Director general de Propiedades y Contribución Territorial.»

hábiles, contados a partir de la publicación de este anuncio, justificar ante los mencionados Ayuntamientos haber presentado sus reclamaciones en los Juzgados municipales o de primera instancia, o en las Magistraturas del Trabajo, según se trate de reclamaciones por daños o perjuicios y deudas de materiales, o de las de jornales y accidentes del trabajo.

De las reclamaciones presentadas, los Alcaldes deberán dar cuenta a esta 1.ª Jefatura de Estudios y Construcciones de Ferrocarriles (Agustín de Betancourt, número 4), Nuevos Ministerios, o remitir, en su defecto, una certificación acreditativa de no haberse formulado reclamación alguna.

Madrid, 12 de febrero de 1952.—El Ingeniero Jefe, Manuel Lamana.

(G. C.—763) (A.—17.312)

AYUNTAMIENTOS

LEGANES

Ignorándose el paradero de los mozos cuyas circunstancias se detallan a continuación, pertenecientes al reemplazo de 1952, se les cita por la presente para que el día 17 de los corrientes, en que tendrá lugar la declaración de soldados, comparezcan en esta Casa Consistorial; apercibiéndoles de que si no lo verifican les parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Mozos que se citan

Raimundo Robles Rodríguez, hijo de Raimundo y Tiburcia.

Angel Gómez Fernández, hijo de Marcelino y Angeles.

Alejandro Husanos Sánchez, hijo de Alejandro y Maximina.

Leganes, 10 de febrero de 1952.—El Alcalde, Manuel Gómez.

(G. C.—719) (X.—1.316)

SAN SEBASTIAN DE LOS REYES

Don Francisco González González, contratista del grupo de 25 viviendas protegidas, edificadas por este Ayuntamiento con la protección del Instituto Nacional de la Vivienda, ha solicitado la devolución de la fianza definitiva que tiene constituida en garantía de dichas obras.

Lo que se hace público para que los que se crean con derecho a ello puedan formular sus reclamaciones contra tal contratista por dichas obras, ante este Ayuntamiento y mediante escrito dirigido al mismo, en el plazo de veinte días hábiles, contados a partir del siguiente a aquel en que este edicto se publique en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

San Sebastián de los Reyes, a 7 de febrero de 1952.—El Alcalde-Presidente (Firmado).

(G. C.—669) (O.—19.151)

PELAYOS DE LA PRESA

El día 28 del actual, a las diecisiete horas, tendrá lugar en esta Casa Consistorial la subasta de un aprovechamiento apícola de 100 colmenas movilizadas, como máximo, durante el plazo de uno a diez años, en el monte de estos Propios núm. 50 del Catálogo, denominado «Pinarejo y Vallefría», bajo el tipo de tasación de un canon anual no inferior a cinco pesetas por colmena.

Las proposiciones se harán mediante pliegos cerrados, reintegrándolas con arreglo a la vigente ley del Timbre, y se presentarán en la Secretaría municipal durante las horas de oficina hasta media hora antes de la anunciada para la celebración de la subasta.

Los pliegos de condiciones facultativas y económicas que han de servir de base al remate se hallan de manifiesto en la Secretaría municipal, para que puedan ser examinados por cuantas personas lo deseen.

Pelayos de la Presa, 8 de febrero de 1952.—El Alcalde (Firmado).

(G. C.—674) (O.—19.150)

GUADARRAMA

Los pliegos de condiciones para la subasta de obras de construcción de veintidós nichos en el nuevo Cementerio, quedan expuestos al público por espacio de ocho días. Transcurridos veinte después, se procederá a la subasta por el sistema

de pliegos cerrados. Presupuesto, pesetas 13.843,48. Hora, las doce.

Proyecto y pliegos, en la Secretaría del Ayuntamiento.

Caso de quedar desierta, se celebrará una segunda a los ocho días, en las mismas condiciones.

Guadarrama, 7 de febrero de 1952.—El Alcalde (Firmado).

(G. C.—676) (O.—19.148)

FUENTIDUENA DE TAJO

Se halla expuesto al público en esta Secretaría el Presupuesto municipal ordinario formado para el año 1952, al objeto de oír reclamaciones.

Fuentidueña de Tajo, a 8 de febrero de 1952.—El Alcalde (Firmado).

(G. C.—680) (O.—19.147)

M E C O

Aprobado por este Ayuntamiento el Presupuesto municipal ordinario y Ordenanzas de exacciones para el actual ejercicio de 1952, dichos documentos quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, para su examen y reclamaciones contra los mismos.

Méico, a 6 de febrero de 1952.—El Alcalde, Juan Antonio Larrazábal.

(G. C.—679) (O.—19.145)

PARACUELLOS DE JARAMA

Habiendo sido rendidas y aprobadas las cuentas correspondientes al ejercicio económico de 1950, las cuales, en unión de los justificantes que las integran, se exponen al público por espacio de quince días; durante éstos y ocho más pueden examinarlas y formular las reclamaciones que estimen necesarias contra las mismas, de acuerdo con lo que dispone el artículo 773 de la ley de Régimen Local.

Confecionada la rectificación del Padrón municipal de habitantes, con las modificaciones habidas hasta el 31 de diciembre del pasado año, queda expuesto al público en la Secretaría municipal, a efectos de reclamaciones, por quince días hábiles.

Por Dios, España y su Revolución Nacional Sindicalista.

Paracuellos de Jarama, a 9 de febrero de 1952.—El Alcalde, Rodolfo de Assas.

(G. C.—717) (O.—19.164)

RIBAS Y VACIAMADRID

Rendidas la Cuenta general del Presupuesto de 1951 y la Cuenta del Patrimonio municipal relativa al mismo ejercicio, quedan expuestas al público en la Secretaría del Ayuntamiento de esta Villa, por espacio de quince días, durante cuyo plazo y ocho días más podrán formularse los reparos y observaciones procedentes.

Asimismo quedan expuestos al público, por espacio de quince días, los Padrones de arbitrios municipales, pudiendo presentarse, durante dicho plazo, las reclamaciones que se estimen pertinentes.

Ribas y Vaciamadrid, 13 de febrero de 1952.—El Alcalde (Firmado).

(G. C.—716) (O.—19.163)

Magistratura de Trabajo núm. 6.º de Madrid

Don Antonio Ruiz Jarabo, Magistrado de Trabajo de la Magistratura número 6, de las de esta capital.

Hago saber: Que en los autos números 786 y 787, de 1951, que se tramitan en esta Magistratura de Trabajo, seguidos a instancia de la Inspección Provincial de Trabajo, contra la empresa «Elegancias», S. A., sobre descubierto en Montepío Laboral, se ha acordado en providencia de esta misma fecha sacar a pública subasta, por término de ocho días hábiles, los bienes embargados al expresado demandado, y que se hallan depositados en la calle del Carmen, número 9, de esta capital; señalándose para la celebración y remate de dicha subasta, que tendrá lugar en la Sala de Audiencia de esta Magistratura, sita en Martínez Campos, núm. 23, el día 26 del

corriente, a las doce de su mañana; advirtiéndose a los licitadores: Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación, y que para tomar parte en dicha subasta deberán los licitadores depositar previamente, en la Secretaría de esta Magistratura, el importe del 10 por 100 del avalúo de dichos bienes, y que por ser segunda subasta sale con el 25 por 100 de rebaja.

Bienes que se subastan

Una multicopista, marca «Roto», número 19.441, tasada en 2.000 pesetas.

Una máquina de hacer punto, marca «Klaes», núm. 111.457, tasada en 15.000 pesetas.

Total, 17.000 pesetas.

Dado en Madrid, a 11 de febrero de 1952.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo, Antonio Ruiz Jarabo.

(C.—6.735)

PROVIDENCIAS JUDICIALES

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

JUZGADO NUMERO 7

EDICTO

Don Angel Cabrer Villalobos, Juez de primera instancia número siete, de esta capital.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio ejecutivo instados por el Procurador señor Monteserín, en nombre de doña María de la Paz Villar Cristóbal, contra don Dionisio Fonseca Rodríguez, en reclamación de cantidad, en los que por providencia de este día se ha acordado sacar a la venta en primera y pública subasta, por término de ocho días y precio de tasación, los bienes muebles embargados a dicho ejecutado, y que se detallan en la tasación pericial obrante en autos.

Para cuyo acto se ha señalado el día cuatro de marzo próximo, a las once de su mañana, en la Sala audiencia de este Juzgado, bajo las siguientes

Condiciones

Que servirá de tipo para la subasta el precio de tasación de tales bienes, que asciende a la suma de treinta y un mil seiscientos pesetas, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del referido tipo.

Que los que deseen tomar parte en el remate deberán consignar previamente, en la mesa del Juzgado o en establecimiento público destinado al efecto, el diez por ciento de tal tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Y que los bienes están en poder del deudor, que habita en Madrid, calle de Fernando González, número veintiocho, primero izquierda.

Y para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, se expide el presente, que firmo en Madrid, a trece de febrero de mil novecientos cincuenta y dos.—El Secretario, José María López-Orozco.—El Juez de primera instancia, Angel Cabrer.

(A.—17.319)

JUZGADO NUMERO 7

EDICTO

En este Juzgado de primera instancia número siete, de Madrid, se siguen autos de juicio universal de concurso de acreedores de don José Mendoza Dosal, instados por el Procurador don Félix Alonso Serna, en nombre del acreedor don Constantino Prieto Neira, en los que por providencia de fecha siete del actual se ha acordado señalar el día 27 del mes actual, a las once horas, para celebrar la junta de acreedores de tal concurso en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, piso principal, al objeto de tratar del convenio propuesto por el también acreedor y cesionario de los derechos hereditarios del concursado, don Francisco González de Regueral y Bailly.

Y por medio del presente se cita para dicha Junta a los acreedores de referido concurso, don Luis Camilleri Gómez,

don Emilio Pérez Codes, don Atanasio del Castillo y don Juan o José Manuel Cabanillas Riva, cuyos domicilios actuales se desconocen, con apercibimiento de que si no concurren les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, se expide el presente, que firmo en Madrid, a catorce de febrero de mil novecientos cincuenta y dos.—El Secretario, José María López-Orozco.—El Juez de primera instancia, Angel Cabrer.

(A.—17.314)

JUZGADO NUMERO 8

EDICTO

Don José Luis Ponce de León Belloso, Juez de primera instancia número ocho, de esta capital.

Por el presente, y a virtud de lo acordado en los autos que por el procedimiento especial del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria se tramitan a instancia de don Attila Augusto Piastra Loetti, contra la Sociedad civil particular denominada «Asociación de Crédito Mercantil», para la efectividad de un crédito hipotecario, se anuncia la venta en pública subasta de sesenta y tres fincas rústicas, hipotecadas en garantía de dicho crédito, cuarenta y cuatro de las cuales se encuentran en término de Vicálvaro, seis en el de Coslada, dos en el de Vallecas, diez en el de Barajas y una en el de Canillas.

La descripción de los expresados inmuebles, cabida, linderos y demás circunstancias de los mismos constan detalladamente en la escritura de préstamo y constitución de hipoteca.

Para la celebración de esta subasta, que es la tercera, y que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, piso bajo derecha, se ha señalado el día diecisiete de marzo próximo, a las once y media de la mañana, fijándose como condiciones las siguientes:

Primera

Las sesenta y tres fincas referidas salen a la venta en un solo lote, y sin sujeción a tipo.

Segunda

Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente, en la mesa del Juzgado o en el establecimiento público destinado al efecto, el diez por ciento en efectivo de la cantidad de un millón quinientas veinticuatro mil ciento cincuenta pesetas, que sirvió de tipo para la segunda subasta.

Tercera

Podrá hacerse el remate a calidad de ceder a un tercero.

Cuarta

Los autos y la certificación del Registro de la Propiedad, a que se refiere la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria, en la que también consta la descripción de las fincas, estarán de manifiesto en la Secretaría del Juzgado y se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación.

Quinta

Las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose de igual modo que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Sexta

Si la postura ofrecida fuese inferior al tipo fijado en la segunda subasta se cumplirá lo dispuesto en la regla duodécima del artículo ciento treinta y uno de la mencionada Ley.

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, con la antelación de veinte días hábiles, cuando menos, al señalado para la subasta, se expide el presente en Madrid, a cuatro de febrero de mil novecientos cincuenta y dos.—El Secretario, Lcdo. José Torres.—El Juez de primera instancia, José Luis Ponce de León Belloso.

(A.—17.309)

JUZGADO NUMERO 9

EDICTO

En virtud de providencia dictada por el señor Juez de primera instancia número nueve, de esta capital, en autos ejecutivos seguidos por don Gonzalo Montero Fernández, contra don Alberto Díez Petit, sobre pago de cantidad, se ha acordado sacar a la venta en pública y segunda subasta, por término de ocho días y en la cantidad de quince mil pesetas, rebajado ya el veinticinco por ciento del tipo de la primera subasta, los bienes embargados en dichos autos y que se reseñan en la tasación pericial.

Para cuyo remate se ha señalado el día veintinueve del actual, a las doce de la mañana, en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno; advirtiéndose:

Que para tomar parte en la subasta deberán consignar los licitadores el diez por ciento efectivo de dicho tipo; y

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del mismo.

Y para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia se firma el presente en Madrid, a cinco de febrero de mil novecientos cincuenta y dos.—El Secretario, Manuel López Villar.—Visto bueno: El Juez (Firmado).

(A.—17.316)

JUZGADO NUMERO 13

EDICTO

En virtud de lo acordado en providencia dictada en el día de hoy por don Manuel Prieto Delgado, Juez de primera instancia del número trece, de los de esta capital, en los autos que se tramitan por el procedimiento del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria, a instancia de don José Ruiz de Valdivia Díaz, contra doña María Rosa Lozano Alvarez, en reclamación de sesenta y dos mil pesetas, se saca a la venta por primera vez, en pública subasta y por la cantidad de doscientas mil pesetas, precio pactado en la escritura de constitución de hipoteca,

Una casa sita en San Lorenzo del Escorial, calle del General Sanjurjo, señalada con los números once y trece, compuesta de piso bajo destinado a tienda, principal, segundo, tercero y buhardilla, con una extensión superficial de ciento quince metros cuadrados, y linda: al frente, con dicha calle, por donde tiene su entrada principal; por la derecha, con la calle de Joaquín Costa; izquierda, con casa de don Vicente Escobedo, y espalda, la de don Manuel Alvarez.

Cuya subasta deberá tener lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, el día veinticinco de marzo próximo, a las once de su mañana, previa inserción de edictos con la antelación de veinte días en el «Boletín Oficial del Estado» y en el de esta provincia; previniéndose:

Que no se admitirán posturas que no cubran los tipos señalados.

Que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente los licitadores que lo intenten, en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento del indicado tipo.

Que los autos y la certificación del Registro de la Propiedad a que se refiere la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la vigente ley Hipotecaria estarán de manifiesto en Secretaría, donde podrán ser examinados por los que deseen interesarse en la licitación, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación; y

Que las cargas, gravámenes anteriores, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Y para su inserción con la antelación de veinte días en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia expido el presente, con el visto bueno del señor Juez, en Madrid, a trece de febrero de mil novecientos cincuenta y dos.—El Secretario, Julián Zubimendi.—Visto bueno: El Juez de primera instancia, Manuel Prieto Delgado.

(A.—17.321)

JUZGADO NUMERO 14

EDICTO

Por el presente, y en virtud de providencia dictada con esta fecha por el señor Juez de primera instancia número catorce, de esta capital, en los autos interdictales seguidos por don Juan Moreno Gómez, contra don Guzmán Palacio Hernández, hoy exacción de costas, se sacan a la venta en pública subasta, por primera vez, término de ocho días, por lo menos, y precio de mil setecientos cuarenta y nueve pesetas, en que han sido tasados, varios bienes muebles embargados al demandado.

Para cuyo acto de la subasta, que habrá de tener lugar ante el Juzgado de primera instancia número catorce, sito en la calle del General Castaños, número uno, se ha señalado el cinco de marzo próximo, a las doce de su mañana, anunciándose por medio del presente; previniéndose:

Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente el diez por ciento, por lo menos, del precio, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del expresado tipo, pudiendo hacerlas a calidad de ceder el remate a un tercero; y

Que los autos estarán de manifiesto en Secretaría para su examen por el licitador que le interese.

Madrid, quince de febrero de mil novecientos cincuenta y dos.—El Secretario, Manuel Comellas.—El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—17.320)

JUZGADO NUMERO 15

EDICTO

En virtud de providencia dictada por el señor Juez de primera instancia número quince, en quince de febrero de mil novecientos cincuenta y dos, dictada en los autos de juicio ejecutivo número de orden ciento noventa y uno, del año mil novecientos cincuenta y uno, que sigue el Procurador don Manuel Oterino, en representación de don Bernardo García Oñate, contra don Inocencio Sánchez Rodríguez, sobre pago de pesetas, se anuncia a primera y pública subasta, en quiebra, los siguientes bienes embargados a don Inocencio Sánchez:

Un comedor, compuesto de aparador, cuatro sillas y dos sillones, 2.500 pesetas.

Un salón con dos sillones y un diván, 750 pesetas.

Un salón con dos sillones y un diván, 75 pesetas.

Un armario ropero corriente, 400 pesetas.

Otro armario ropero con luna, 550 pesetas.

Total, pesetas 4.275.

Advertencias

Primera

La subasta tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en el piso segundo de la casa número uno de la calle del General Castaños, a las once de la mañana del día tres de marzo de mil novecientos cincuenta y dos.

Segunda

Servirá de tipo para la subasta el de tasación, o sea la cantidad de cuatro mil doscientas setenta y cinco pesetas, no admitiéndose postura alguna que no cubra las dos terceras partes de expresada suma.

Tercera

Toda persona que desee tomar parte en la subasta deberá consignar previamente, en la mesa del Juzgado, el diez por ciento en efectivo metálico del tipo por que salen a subasta los bienes, sin cuyo requisito no serán admitidos a licitación.

Cuarta

Los bienes se encuentran depositados en poder del ejecutado, don Inocencio Sánchez Rodríguez, calle Mayor, número cuatro, piso tercero número nueve, donde podrán ser examinados por cuantas personas así lo deseen.

Dado en Madrid, a quince de febrero de mil novecientos cincuenta y dos.—El

Secretario, Angel Canalés.—El Juez de primera instancia (Firmado).
(A.—17.318)

JUZGADO NUMERO 18

EDICTO

Por el presente, que se expide cumpliendo lo mandado en providencia dictada en el día de hoy por este Juzgado de primera instancia número dieciocho, de esta capital, en autos ejecutivos promovidos a instancia de don Tomás Fernández Cruz, contra don Julián de las Heras Arranz, sobre reclamación de ciento veinticinco mil pesetas de principal, sus intereses, gastos y costas, se anuncia la venta en pública subasta, por primera vez y tipo de tasación, y que tendrá lugar en tres lotes y por el orden que se dirá, los bienes muebles embargados a dicho deudor, consistentes en los siguientes:

Primer lote.—Una mesa de despacho de madera de haya, una mesita pequeña, seis sillas de madera curvada, una mampara de madera de pino con cristales, una cafetera marca «Solenry», de tres portas, con instalación para gas y electricidad; un bañomaria en regular estado, un infiernillo de gas con dos fuegos y tres botellas de ácido, alargadas, completas.

Tasado todo ello pericialmente en la cantidad de tres mil novecientas noventa y cinco pesetas.

Cuyos bienes se hallan depositados en poder de dicho deudor, con domicilio en la calle de Ricardo Ortiz, número seis.

Segundo lote.—Los derechos arrendaticios, incluidos los de todo traspaso, del establecimiento de almacén de jamones sito en el número tres de la finca de la plaza de Puerta Cerrada, de esta capital.

Tasados pericialmente en la cantidad de ciento veinticinco mil pesetas.

Tercer lote.—Los derechos arrendaticios, incluidos los de todo traspaso, del establecimiento de almacén de jamones y embutidos sito en el número diecisiete de la calle del Mediodía Grande, de esta capital.

Tasados pericialmente en la cantidad de quince mil pesetas.

Para cuyo remate, que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado de primera instancia número dieciocho, sito en la calle del General Castaños, número uno, se ha señalado el día veintiocho de marzo próximo, a las once y media de su mañana; y se previene:

Que servirá de tipo para esta primera subasta el de tasación, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes de expresados tipos de los lotes indicados.

Que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente los licitadores, en la mesa del Juzgado o en el establecimiento público destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento del tipo de tasación de los lotes mencionados, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Y se hace constar, además, en relación a los derechos de arrendamiento y traspaso de los locales de negocio dichos, que el remate de éstos no se aprobará hasta tanto transcurra el plazo previsto en la ley de Arrendamientos Urbanos y Decreto ley de ocho del actual, y a partir del siguiente día de la notificación a los arrendadores de la postura ofrecida y caso de no hacer uso éstos del derecho de tanteo, y que el adquirente deberá dedicar los locales a la misma industria por el plazo mínimo de un año y demás particularidades que dicha Ley de Arrendamientos exija.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia se expide el presente en Madrid, a quince de febrero de mil novecientos cincuenta y dos.—El Secretario, Alfredo Heraso.—El Juez de primera instancia, Pedro Martín de Hijas.

(A.—17.322)

JUZGADO NUMERO 20

EDICTO

En el sumario que se instruye en este Juzgado núm. 20, con el núm. 49, de 1951, por lesiones por atropello de Ida

Palau Vassallo, producidas por automóvil hasta ahora no identificado, he acordado citar a referida perjudicada por edictos, en virtud de su ignorado paradero, como se verifica por el presente, a fin de que dentro del término de diez días, a contar desde la publicación del presente, comparezca ante este Juzgado a fin de prestar declaración, y al mismo tiempo hacerle el ofrecimiento de acciones que determina el artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento Criminal.

Madrid, 14 de febrero de 1952.—El Secretario, José Cabello.—El Juez de primera instancia, Juan Pérez de la Ossa.
(B.—1.081)

JUZGADO NUMERO 22

EDICTO

En este Juzgado de primera instancia número veintidós, de Madrid, se siguen autos ejecutivos promovidos por «Rasines y Celis», S. L., contra don Antonio Muños Fernández, sobre pago de quince mil pesetas de principal, intereses y costas, representada la parte demandante por el Procurador señor Escrivá; en cuyos autos se ha acordado la venta en pública subasta, por primera vez, de los diferentes bienes muebles, embargados al ejecutado, depositados en el mismo, calle de Aduana, número trece, unos, y calle de Jesús del Valle, número siete, otros, consistentes en una prensa de chapa de hierro, bancos de carpintero, tornillos de aprieto, aparador con luna, vitrina, armario, mesillas de noche, descalzadoras, espejos, etc.

Para el acto del remate, que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, se ha señalado el día primero de marzo próximo, a las once horas, bajo las siguientes

Condiciones

Que se tomará como tipo de esta primera subasta la cantidad de doce mil novecientos cincuenta y cinco pesetas con veinticinco céntimos, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del indicado tipo.

Que para tomar parte en el remate deberán consignar previamente los licitadores el diez por ciento del tipo de la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Dado en Madrid, a dieciséis de febrero de mil novecientos cincuenta y dos.—El Secretario, Lcdo. Antonio Sanz Dranguet.—El Juez de primera instancia, Miguel Antolín.
(A.—17.317)

ALCALA DE HENARES

EDICTO

El señor Juez de primera instancia de Alcalá de Henares, en providencia de esta fecha, dictada en los autos de juicio ejecutivo seguidos a instancia de Rodríguez y Berger, S. A., representada por el Procurador don Luis Prieto Calle, contra don Bernardo Serrano y don Antonio Sáenz, sobre reclamación de cantidad, tiene acordada sacar a pública subasta, por segunda vez, término de ocho días, y por el precio de tasación, los bienes embargados en dichos autos propiedad de los ejecutados, y que son los siguientes:

Treinta y seis botellas de distintos licores, 648 pesetas.

Doce sillas de madera curvada en mal estado de conservación, 180.

Dos veladores con pie de hierro y tapa mármol, rectangulares, uno de ellos rota su piedra, 160.

Un mostrador de fábrica, con frente de mármol rojo y blanco, de seis metros de largo y un medio punto de uno y medio metros, forrado su interior en latón, dos grifos para agua, tres para agua de seltz, vermut y cerveza, con serpentín de 25 metros; todo ello en buen estado de conservación, 5.000.

Una saturadora en regular estado, pesetas 600.

Una anaquelera de madera de pino, con tres cajones y tapa de mármol rota, 250 pesetas.

Un reloj antiguo, sin marca visible y esfera de números romanos, funcionando, 300 pesetas.

Cuatro tinajas de barro de veinte arrobas cada una, en buen estado, 480.

Tres garrafas de arroba, llenas de jarabe para refrescos, 480.

Dos garrafas de arroba, llenas de vermut corriente, 192.

Dos garrafas de arroba, llenas de anís corriente, 480.

Cuatro globos blancos para luz, 60.

Cuarenta vasos corrientes, distintos tamaños, 40.

Diez frascos para vino, de dos litros cada uno, 50.

Doce platillos para café, en mal estado, 12.

Una vitrina de cristal, compuesta de cinco cristales, 50.

Una cocina-fogón de chapa, pintada de negro, para una placa, 600.

Una portada de establecimiento, en mármol negro, con dos puertas de madera con vidriera de luna-cristalina, pesetas 6.000.

Derechos de traspaso correspondiente al establecimiento de los demandados, sito en la calle de Robles, número diez, del Puente de Vallecas (Madrid), 75.000 pesetas.

Habiéndose señalado para el acto del remate el día veintinueve del mes de febrero próximo, a las doce de la mañana, en la Sala audiencia de este Juzgado.

Que los bienes salen a subasta con la rebaja del veinticinco por ciento.

Que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente, en la mesa del Juzgado, el diez por ciento de la tasación; y

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes por que sale a subasta, hallándose de manifiesto los bienes en el domicilio del deudor.

Dado en Alcalá de Henares, a treinta y uno de enero de mil novecientos cincuenta y dos.—El Secretario (Firmado). El Juez de primera instancia (Firmado).
(A.—17.315)

COLMENAR VIEJO

CEDULA DE CITACION

El señor Juez de primera instancia de este partido, en providencia de hoy, dictada en expediente promovido por don Eugenio Blanco Cuéllar, sobre dominio de un terreno edificable en término de Fuencarral, al sitio llamado Lano Castellano o carretera de Francia, que también tiene fachada a la calle de San José; y otra parcela de terreno en los mencionados término y sitio, que linda con el anterior, ha acordado se cite a doña Antonia Alvarez Fernández, de quien procede la finca, sus herederos o causahabientes, de ignorado domicilio.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que les sirva de citación, expido la presente en Colmenar Viejo, a ocho de febrero de mil novecientos cincuenta y dos.—El Secretario, Luis B. Sánchez.—Visto bueno: El Juez de primera instancia (Firmado).
(A.—19.310)

JUZGADOS MUNICIPALES

JUZGADO NUMERO 17

EDICTO

Don Francisco Iniguez Celestino, Juez municipal propietario del número diecisiete, de esta capital.

Por el presente se hace saber: Que según lo acordado en proceso de cognición que sobre revisión de alquileres del piso segundo centro de la casa números doce y catorce de la calle de la Encarnación, de esta capital, se siguen a instancia de don Tomás Ortega Vilchez, representado y defendido por el Letrado don Antonio Pérez Martínez, contra la Sociedad Portuguesa Progreso, Limitada, ha acordado se emplace a ésta para que en el improrrogable término de seis días comparezca en los autos, contestando la demanda, bajo apercibimiento que de no comparecer será declarada en rebeldía, parándola el perjuicio a que hubiere lugar en derecho; haciéndose saber a la Sociedad Portuguesa Progreso, Limitada, que las copias simples de la demanda y documentos se encuentran en la Secretaría de este Juzgado, sito en la calle del Amor de Dios, número uno.

Y para que sirva de emplazamiento a la Sociedad Portuguesa Progreso, Li-

mitada, y su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, expido el presente, con el visto bueno del señor Juez en Madrid, a doce de febrero de mil novecientos cincuenta y dos.—El Secretario (Firmado).—Visto bueno: El Juez municipal, Francisco Iniguez Celestino.
(A.—17.307)

CANILLAS

EDICTO

Don Leonardo Fernández Suárez, Juez municipal de Canillas-Ciudad Lineal (Madrid).

Hago saber: Que por providencia de esta fecha, dictada en los autos de proceso de cognición seguidos en este Juzgado bajo el número veintinueve, de mil novecientos cincuenta y uno, a instancia de don Andrés Sánchez Ocaña y Acedo Rico, representado por el Letrado don Ramón Borja Antón, contra la entidad «Granja Industrial Ganadera», en la persona de su representante legal, don Julio Carroquino Serrano, sobre reclamación de mil seiscientos cincuenta pesetas de principal, intereses y costas, se ha acordado sacar a pública subasta, por término de ocho días, los siguientes bienes:

Cincuenta y seis jaulas de conejos (hembras).

Siete jaulas de conejos (machos).

Cuarenta y tres conejos (hembras) gigantes de España y de Gran Chinchilla.

Siete conejos (machos) gigantes de España y de Gran Chinchilla.

Dichos bienes, propiedad de la entidad demandada, se encuentran depositados y de manifiesto en poder de doña María Serrano Gil, en la granja referida, sita en la Ciudad Lineal (Arturo Soria, números cuatrocientos doce y cuatrocientos catorce), y han sido tasados en su totalidad en la cantidad de ocho mil trescientas veinticinco pesetas.

La subasta se efectuará en los estrados de este Juzgado, sito en la parada uno de la Ciudad Lineal, Camino de la Cuerda, Bloque B, el día veinte de marzo próximo, a las once horas, bajo las condiciones siguientes:

Primera

No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de su justiprecio.

Segunda

Para tomar parte en ella será necesario depositar, en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, el diez por ciento, por lo menos, del valor de los bienes que sirven de tipo para la subasta.

Tercera

Podrá hacerse el remate a calidad de cederlo a un tercero.

Lo que se hace público para general conocimiento de las partes interesadas y de los licitadores.

Dado en Canillas (Madrid), a dieciséis de febrero de mil novecientos cincuenta y dos.—El Secretario, A. Trillo Noval.—El Juez municipal, Leonardo Fernández.
(A.—17.311)

AVISO

Por medio de este anuncio se notifica que don Juan Manuel Fidalgo Calvo ha cesado en la explotación de la industria de carnicería, con venta de tocino y jamón, que tenía establecida en la calle de Santa Isabel, núm. 10, de esta capital, y dejado de ser arrendatario de dicho local. Todo lo cual se hace saber a cuantas personas o entidades consideren que deben formular o tengan pendiente reclamación alguna, a fin de que en el plazo de ocho días lo comuniquen al actual arrendatario del local de negocio, don José Luis Gallifa, para su traslado al señor Fidalgo, advirtiéndose que una vez transcurrido dicho plazo se considerará desligado de toda intervención el señor Gallifa.

Madrid, quince de febrero de mil novecientos cincuenta y dos.
(A.—17.313)